

3898

77

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

J-5982/22

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

2475

contra

José Pradell y Ediv

de

La Freneda

(Zeruél)

Juez Instructor Provincial de

Zeruél

2.800

Se inició el expediente en 30 de Octubre de 1940

Fallado en 31 de Marzo de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

10 Sabrescudo



GOBIERNO
DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores

C^o. Sentadron

Martín

Jorrand

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Pradell, Edio, propietario agricultor, vecino de La Fresneda, solvente, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Taruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

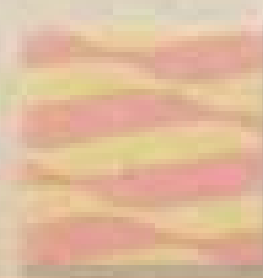
J. Santandreu

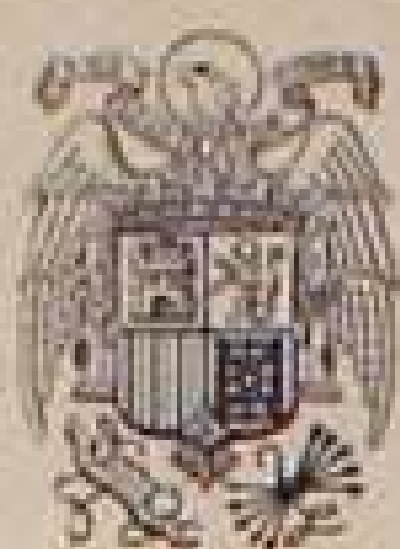
José M^o San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

A redueida Trib





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm.

2475

Registro entrada núm.

919

Año

1940

CONTRA

José Badellés Calvo
Pierreda

Se inició el

6

de

Noviembre

de 19

40.

Remitido al Tribunal Regional el

5

de

Marzo

de 19

41.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 2475
seguido contra D. José
Gradell Escribano
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 5 de Marzo de 194/

EL JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

1984

Informe sobre el estado de la

investigación en el año 1984

por el Dr. J. J. GARCÍA

Director del IIA

Resumen de la actividad científica

del IIA

en el año 1984

por el Dr. J. J. GARCÍA

Director del IIA



Informe sobre el estado de la investigación en el año 1984

por el Dr. J. J. GARCÍA

1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2475

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. José Pradell⁶ Edio, propieta-
rio agricultor, vecino de la Pres-
neda, solvente, actualmente en
ignorado paradero*

*con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

*De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de octubre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Teruel

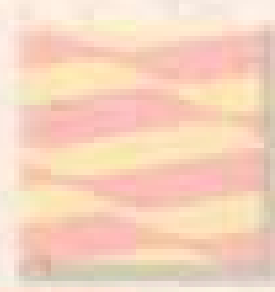


GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA DE

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN SUZ, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA ARAGONIA

SENTENCIA: que en poder de este Tribunal obra el informe denun-
cia emitida por la Guardia Civil del Puerto de La Fresneda que entre
otros particulares contiene los siguientes:

20 TERCILO DE LA HUA. CIVIL.- COM. 1^a. DE TERCILO.- 1^a COMPANIA.- LINEA
DE VALDEHONRES.- PUERTO DE LA FRESEDA.- Relación de las personas
pertenecientes a los pueblos de se expresan correspondientes a es-
ta demarcación inculca en la vigente Ley de responsabilidades poli-
ticas.-

NOMBRES Y APELLIDOS.-	NATURALEZA	Edad	Estado	Profesión
José Predella Edio	La Fresneda	42	casado	propietario agricultor

Valor de los bienes que se le conoce FUEBES	Afiliación política	Situación actual
25.000	C.N.T.	En princi-

La Fresneda 24 de febrero de 1940.- El comandante de Puerto.-
Firma ilegible con rúbrica.-

Y para que conste y sirva de feboza en el expediente contra
José Predella Edio
expido la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecien-
tos cuarenta.



Don M^o San Agustín

Donde se encuentra el punto de partida de la línea de investigación que se ha emprendido en el presente trabajo.

En consecuencia, se puede afirmar que el presente trabajo ha sido una contribución al conocimiento de la historia de la medicina en el Perú.

Donde se encuentra el punto de partida de la línea de investigación que se ha emprendido en el presente trabajo.

En consecuencia, se puede afirmar que el presente trabajo ha sido una contribución al conocimiento de la historia de la medicina en el Perú.

ACUERDO.—Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos cuarenta

Señores

G^a. Sentadreu

Martín

Torresado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. José Pradella Elio, propietario agricultor, vecino de La Fresneda, solvente, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Sentadreu.—José M^a.

San Agustín.—Rubricados



-Providencia

Juez Sr. FALGÁS
Gregorio

En Teruel a seis de Noviembre de mil novecientos cua-
renta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en ca-
beza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de
admisión, la denuncia *José Pradella Edís*;
acúsele recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculcado con los
apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades
y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsa-
bilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

Guillermo A. Pradella *Antonio M. Pradella*

Diligencia:

Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Antonio M. Pradella

PROVIDENCIA.- En Teruel a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto el ignorado paradero del expedientado según consta
en la orden de proceder, remítase anuncio de incoación a los
B.O. del Estado y Provincia.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fe.

Antonio M. Pradella

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Antonio M. Pradella

DILIGENCIA.- Teruel diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

S.S. dispuso se unieran los informes recibidos de las diferentes
Autoridades referente al expedientado José Pradella. Doy fe.

Antonio M. Pradella

DILIGENCIA.- Teruel a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace constar que los anuncios de locacion del presente expediente aparecieron inexactos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 4 y 7 ambos del corriente año respectivamente. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a treinta y uno de Enero, se une oficio referente a los familiares del expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une Mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referente al expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Vista el expediente del expedientado según consta en la orden de proceder, remítase anuncio de locacion a los H. de el Estado y Provincia. Lo mandó y rubricó H. R. Doy fe.

DILIGENCIA.- Segun lo que se cumplimenta el anterior expediente. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. S. G. después de haber los informes recibidos de las diferentes Autoridades referente al expedientado José Pradella. Doy fe.

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2475

Núm. del Juzgado 3898

Contra

José Predells Sadio

vecino de

La Fresneda

Cantidad

2.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Estébanez

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Valderrobres



GOBIERNO
DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. de
Estado el edicto del art. 81 de la ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose Ma Martin
Claveria.D. Ignacio Ferrando
Subirat.En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de Marzo
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE PRAD-
DELLIS EDO, de 41 años de edad, casado, labrador,
vecino de La Fresneda (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que José Pradelle Edo era de ideas extre-
mistas, muy significado, afiliado a la C.N.T. y gran propa-
gandista de la misma; durante la dominación roja en el pue-
blo observó muy mala conducta, intervino en saqueos y des-
trucción de la iglesia y tomó parte directa en el asesina-
to de varios vecinos de derechas, jactándose de ello; al
acercarse nuestras tropas huyó, sin que haya regresado, su-
poniéndole en Francia. Posee cuatro fincas rústicas valora-
das en 6.500 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hi-
jos menores de edad, también huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-
nes complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) 1) 3) 4) 5) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE PRADELLS EDO, de La Fresneda,

a la sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- Jose Ma^a Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubridados.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Pradells Edio

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 2475 de 1 de Noviembre
de 1940 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Exp. n.º 2475 Pradells Edio
de 42 años, hijo de Blas y de Ramona
Reg. Ent. n.º natural de La Fresneda de oficio Labrador y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Perteneció a la C. N. F.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue uno de los asesores de Sr. Joaquín Serra
y de los hermanos Jesús y Joaquín San
Intervino en todos los registros y esaltó la
Jefatura Parroquial

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda a 11 de Noviembre de 1940
(Firma y sello correspondiente)



José Pradells Edio

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número 2475 del día 7 de Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Don Pradell Ali poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
	id.	»
	id.	»
	id.	»
Una tierra una finca en la parte de Val de Gualipid.	id.	3.000 »
Otra en " " de Pla de la Pena	id.	»
" " " " de Mos de Beltran	id.	»
" " " " de Penarroya	id.	3.300 »
	id.	»
	id.	6.500 »
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de se ignora por haberse llevado todo al Sur pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Presidencia de Noviembre de 1940
(Sello de la Autoridad) El Comandante

José Parit

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Pradells Edris

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 7 de Noviembre
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José
Pradells Edris
Exp. n.º 2470
de 41 años, hijo de Blas y de Ramona
Reg. Ent. n.º _____ natural de La Fresneda de oficio propietario y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Elemento destacadísimo de izquierdas de toda su vida, ex-
tremista de acción, y gran propagandista.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Elemento destacadísimo y peligroso en extremo, gozando de
gran ascendencia dentro de los dirigentes locales y de los
pueblos limítrofes, por sus instintos sanguinarios, ya que se
jactaba en público y a diario, que había matado más hombres
que perdices en toda su vida, a pesar de ser gran cazador.
tomo parte activa y directa en varios asesinatos que se co-
nocen ^{Dios guarde a España y su Caudillo.}

La Fresneda a 12 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

El jefe local de F.E.T. y de las JONS.



Inique Garcia

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

8

En contestación al oficio de V. S. número del día 7 de
Noviembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que
D. José Pradells Edo poseía en 18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra tierra en la partida de Val de Guadix	3.000	»
Otra en la partida de Peñarroyas	id. 3.500	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
de se ignora por haberse llevado al ausentarse cuanto poseían pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda 12 de Noviembre de 1940

(Sello de la Autoridad)

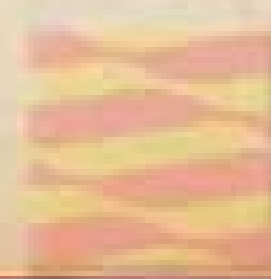
El Jefe local de F.E.T.
y de las JONS.



Inique Garcia

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Pradells Edo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 7 de Noviembre
de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Pra-
dells Edo
Exp. n.º 2475 de 41 años, hijo de Blas _____ y de Romana _____
Reg. Ent. n.º _____ natural de La Fresneda de oficio propietario y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Elemento destacadísimo de Izquierdas de toda su vida, extre-
mista de acción, y gran propagandista

Posteriores al 18 de julio de 1936

Elemento destacadísimo y peligroso en extremo, gozando de gran
ascendencia dentro de los dirigentes locales y de los pueblos
limitrofes, por sus instintos sanguinarios, ya que ha tomado
parte activa y directa en el asesinato de los vecinos de estas
villa Joaquín Gerona, hermanos Jesús y Joaquín Grau y Facundo
García, interviniendo así mismo en saqueos y destrucciones.
Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda a 12 de Noviembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde.

Mamuel de la Pordina



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 7 de
Noviembre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que
D. José Pradells Edo poseía en 18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
_____	id.	»
_____	id.	»
_____	id.	»
Una tierra en la partida de Val de Gualix	id.	3.000 »
Otra en la partida de Pla de la Arena	id.	_____ »
Otra en la partida de Mas de Beltrán	id.	++++- »
Otra en la Partida de Peñarroyas	id.	3.500 »
_____	id.	»
_____	id.	»
_____	id.	»
_____	id.	»
_____	id.	»
_____	id.	»
_____	id.	»
_____	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
de se ignora por haberse llevado al ausentarse, cuanto poseía
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fresneda 12 de Noviembre de 19 40
El Alcalde



Mamuel de la Paredina

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ

En contestación al oficio de V. S. número del día 7 de **Noviembre** de 19 ⁴⁰ solicitando informes relativos a los bienes que D. **José Pradells Edo** poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra en la partida de Val de Gualix	id. 5.000	»
Otra en la partida de Pla de la Arena	id.	»
Otra en la partida de Mas de Beltrán	id.	»
Otra en la Partida de Peñarroyas	id. 2.500	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

es de la mujer
de la casa

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor **se ignora por haberse llevado al ausentarse, cuanto poseía** pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La **Fresneda** 12 de **Noviembre** de 19 ⁴⁰

(Sello de la Autoridad)



El Comandante del Cuerpo.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en **ALCAÑIZ**

URGENTE

12
INFORME PERSONAL

de ~~Joaquín Llanos Aguilera~~
Jose Pradells Gdo.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 7 de Noviembre
de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose
Pradells Gdo.
Exp. n.º 2470 de 42 años, hijo de Blas y de Ramona.
Reg. Ent. n.º natural de _____ de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del Movimiento, perteneció a la C.N.C.
observando buena conducta.

Posteriores al 18 de julio de 1936

perteneció a la C.N.C. desvinculó a D. Joaquín Geronés,
de los hermanos Genís y Joaquín Gros y Facundo
Gros e intervinó en todos los registros de cosas de
derechos y anotados de la Joderia para su terminación.
Le ignora en su momento, pero se conoce en Francia.
Dios guarde a España y su Caudillo.

Lo firmo a 12 de Noviembre de 1948

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante del Puerto.

Ramón Valeriano



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.



ALCALDIA
DE
LA FRESNEDA

Núm.

30



13

En contestación a su telégrama oficial de fecha 21 del que cursa, referente al vecino de esta villa, José Pradel Edo, tengo el honor de informar a V.S. en el sentido de que con el expedientado, vivían su esposa y dos hijas llamadas MAGENCIA Y ANUNCIA de 14 y 6 años de edad, las cuales no ganaban sueldo ni jornal de ningún género, así como su esposa que tan solo se dedicaba al cuidado de la casa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Fresneda 27 de Enero de 1.941.

El Alcalde.

Manuel de la Paredina

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

15'
URGENTE

Expte n.º 2475

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Jose Badell Solis

Reg. Ent. n.º

..... sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz a once de Enero de mil novecientos cuarenta

y uno

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de La Alfranca

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y desolvente moral que sobre la conducta y antecedentes político-sociales del vecino de ese Jose Badell Solis, con relación al movimiento nacional y antes y después de este.

Y que se averigüe y consigne el número, parentesco y actual residencia de los familiares que estuvieren a cargo del expedientado con indicación de que si lo hijos son mayores o menores de edad.

Así mismo se haga constar si su desaparición es debida a haber huido voluntariamente o a otras causas cuales quiera las cuales se consignarán.

[Signature]

Providencia Juez municipal /
D. Ambrosio Ortiz Machin /

15
En La Fresneda a treinta de Enero de
Mil novecientos cuarenta y uno; Por re-
cibido el Exhorto que antecede del Sr.

Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Te-
Ruel, guardese y cúmplase cuanto en el mismo se ordena, y a tal f-
fin, señalo para la practica de la diligencia que en el mismo se
ordena a los vecinos de esta localidad, Luis Roca Echevarria, Jo-
sé García Timoneda y José García Carlús, personas de reconocida
solvencia moral e imparciales, y hecho que sea con el diligencia-
do necesario, reportese a su procedencia por el conducto ordinar-
rio de su recibo.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Juez del margen, de que
yo el Secretario interino doy fé.



Ambrosio Ortiz

Luis Roca Echevarria

Declaración del testigo. /
Luis Roca Echevarria
Jose Pradells Edo

Al siguiente dia, ante el Sr. Juez muni-
cipal de esta villa asistido de mi el Secre-
tario, comparece con el fin de prestar decla-

ración con arreglo a los extremos que constan en el Exhorto que
la motiva, el del margen de 38 años de edad estado casado, pro-
fesión Labrador, natural y vecino de esta villa, el que juramenta
do en forma legal, prometió decir verdad en todo cuanto sepa y s-
sea preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez sobre la conducta actuación
y antecedentes politico-sociales del vecino de esta villa JOSE
PRADELLS EDO, en relación con el Movimiento Nacional, una vez bi-
bien enterado contestó. Que el individuo a que se contrae esta
declaración es persona de ideología extremista de acción y res-
ponsable máximo de cuantos hechos delictivos se han cometido en
la localidad, durante la tiránica dominación roja, donde gozaba de
gran ascendencia entre los dirigentes; Que los miembros que cons-
tituyen su familia son su esposa y dos hijas menores, ignorando-
se el paradero del mismo y familiares, por haber huido voluntari-
mente con los rojos a la liberación de esta villa.

Que nada mas tiene que exponer que lo ya consignado, en lo
cual y leida que le ha sido esta su declaración en ella se afir-
ma, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el secretario de
que certifico.



Ambrosio Ortiz

Luis Roca Echevarria

Otra de José García /
Timoneda /

A continuación y en la misma forma que el
anterior, comparece el del margen, de 40 años
de edad, estado casado, de profesión Labrador,
natural y vecino de esta villa, el que juramentado en forma le-
gal por el Sr. Juez prometio decir verdad en todo cuanto sepa y
sea preguntado.

Interrogado por dicho Sr. Juez sobre el contenido de
Exhorto que motiva esta comparecencia, una vez leida la misma y
bien enterado contesto; QUE SABE Y LE CONSTA A CIENCIA CIERTA

que el vecino de esta villa JOSE PRADELLS EDO es de ideología extrema de acción de la vanguardia, como así mismo le cabe la máxima responsabilidad, en todos cuantos delitos se han cometido en la localidad y pueblos limítrofes, durante la oprobiosa y tiránica dominación roja, como antes del Movimiento sustentaba la misma ideología; Que su familia la constituyen su esposa y dos hijas de corta edad, únicos que tenía a su cargo, y que en la actualidad, se ignora el paradero del mismo y familiares, por haber huido voluntariamente, al ser liberada esta localidad, por las fuerzas del Glorioso Ejército Nacional.

Que nada mas puede decir respecto del particular, en lo cual y leída que le ha sido esta su declaración en ella se afirma, ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Amelicio Pérez

Jose Garcia

Juan Juan

Otra de José /
Garcia Carlús /

A continuación y en la misma forma que el anterior, comparece el del margen de 50 años de edad, estado casado y de profesión Labrador, natural y vecino de esta villa, el que juramentado en forma legal por el Sr. Juez, prometió decir verdad en todo cuanto sepa y sea preguntado.

Héchole saber el objeto de su comparecencia, por lectura íntegra del Exhorto que la motiva, e interrogado por dicho Sr. Juez sobre la actuación conducta y antecedentes políticos sociales de JOSE PRADELLS Edo, una vez bien enterado contestó. Que sabe y le consta a ciencia cierta, que el individuo a que se contrae esta declaración, es extremista de acción, y uno de los máximos responsables de cuantos delitos y actos se han cometido en la localidad y pueblos limítrofes, ya que gozaba de influencia y ascendencia dentro de los comités, ideología que ya sustentaba con verdadera interés antes del Glorioso Movimiento.

Que los miembros que constituían las personas a su cargo, se componen de su esposa y dos hijas menores, las cuales se encuentran con el interesado en ignorado paradero, por haber huido voluntariamente con los rojos, al liberarse esta villa por el Glorioso Ejército Nacional.

Que nada mas tiene que exponer que lo ya consignado, en lo cual y leída que le ha sido la misma, encontrándola conforme, en ella se afirma ratifica y firma, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Amelicio Pérez

Jose Garcia

Juan Juan

Diligencia/ Cumplimentado lo ordenado, con esta fecha se remite a su proce-
cia estas actuaciones de que certifico.

L. Fresneda 4 febrero 1941

J. Juan

D. Guillermo de Gregorio Parola, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente Núm. 2475 seguido contra el vecino de La Fresneda JOSÉ PRADELLS LLOIC,

hago constar: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha treinta de octubre del pasado año y como consecuencia de un informe denuncia del comandante del puesto de la Guardia Civil de La Fresneda.

Visto el ignorado paradero del expedientado se ordenó publicar el correspondiente anuncio de incoación en los B.O. del Estado y Provincia, que aparecieron insectos en los Núm. 4 y 7 ambos del corriente año respectivamente.

Los informes remitidos por las diferentes autoridades son los siguientes:

Parroco (folio 5) antes del G.M.N. perteneció a la C.N.T. después fué uno de los asesinos de D. Joaquín Girona y de los hermanos Jesús y Joaquín Grau, intervino en todos los registros y asaltó la Iglesia Parroquial.

ALCALDE (folio 7). - Antes del 18 julio, elemento destacadísimo de izquierdas de toda su vida, extremista de acción y gran propagandista, después, elemento destacadísimo y peligroso en extremo, gozando de gran ascendencia entre los dirigentes locales y de todos los pueblos limítrofes, por sus instintos sanguinarios va que se leataba en público y a diario que había matado más hombres que verdices en toda su vida, a pesar de ser gran cazador. Tomó parte activa y directa en varios asesinatos que se conocen.

ALCALDE (folio 8) GUARDIA CIVIL (folio 12) Reproducen -- las palabras de las autoridades anteriores.

De la información de bienes remitida por las diferentes autoridades se desprende que los posee por valor de seis mil quinientas pesetas.

Al folio 13 obra oficio del Alcalde dando cuenta de los hijos que tiene el expedientado y dice tenía dos hijas de 14 y 6 años y que ni ellas ni su mujer ganaban sueldo ni jornal.

Los tres testigos imparciales y de solvencia moral que depusieron en este expediente fueron (folios 14 y 15) D. Luis Roca Echevarría, D. José García Timoneda y D. José García Carlús los cuales declararon que el expedientado antes del movimiento era extremista de acción y uno de los responsables de los delitos que se han cometido en esta localidad y pueblos limítrofes.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que JOSÉ PRADELLS LLOIC con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la C.N.T. y durante el mismo siguió con idéntica filiación, intervino en requisas, saqueos y otros hechos delictivos y huyó del pueblo ante el avance de las fuerzas Nacionales.

Dichos hechos están incluidos en los apartados c/ 1/ y 1/ del Art. Cuarto de la Ley. No apreciándosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso el presente expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal para que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 5 de Marzo de 1941



Guillermo de Gregorio Parola

Obligación.-

Segundamente se remite el presente expediente al Tribunal Regional, que constado quince folios útiles. Devol.

Alfaro
GOBIERNO DE ARAGÓN

al exparte 2475

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

ORDEN PUBLICO

Núm. 1688

FILIACION

Apellidos PRADELLS EDO
Nombre JOSE, de 42 años
Nació el de de 1 en La Fresneda
 provincia de Teruel
estado casado profesión labrador
hijo de Blas y de Ramón con do-
micilio en La Fresneda calle
núm.

ANTECEDENTES

Filiación político-social C.N.T.
Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME Con anterioridad al Movimiento, era elemento de acción y destacado del partido a que pertenecía, hizo constante propaganda de sus doctrinas y concurrió a cuantos actos y manifestaciones se celebraron por el mismo.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su residencia, tomó parte en la destrucción de la Iglesia, practico registros en domicilios de personas de derechas, intervino en el asesinato de tres individuos de la localidad, ignorándose su actual paradero.-

Su capacidad económica es de 35.000 pesetas

Teruel 22 de Mayo de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



[Handwritten signature]

[Signature]

Robert
2/1/82

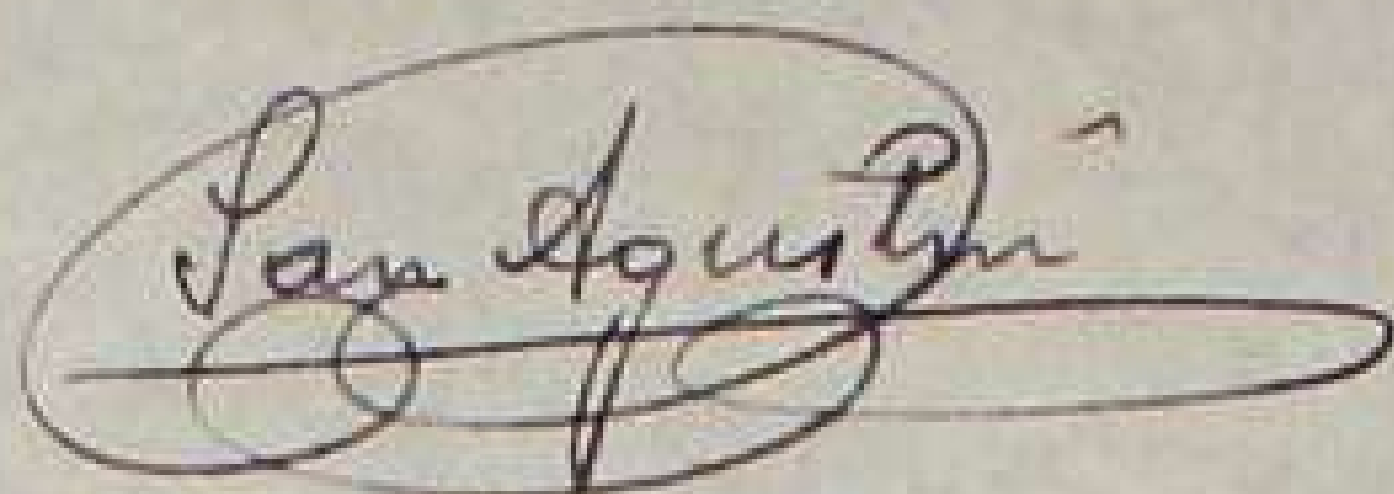
[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragozaveintiocho..... demarzo..... de mil
novecientos cuarentay uno.....

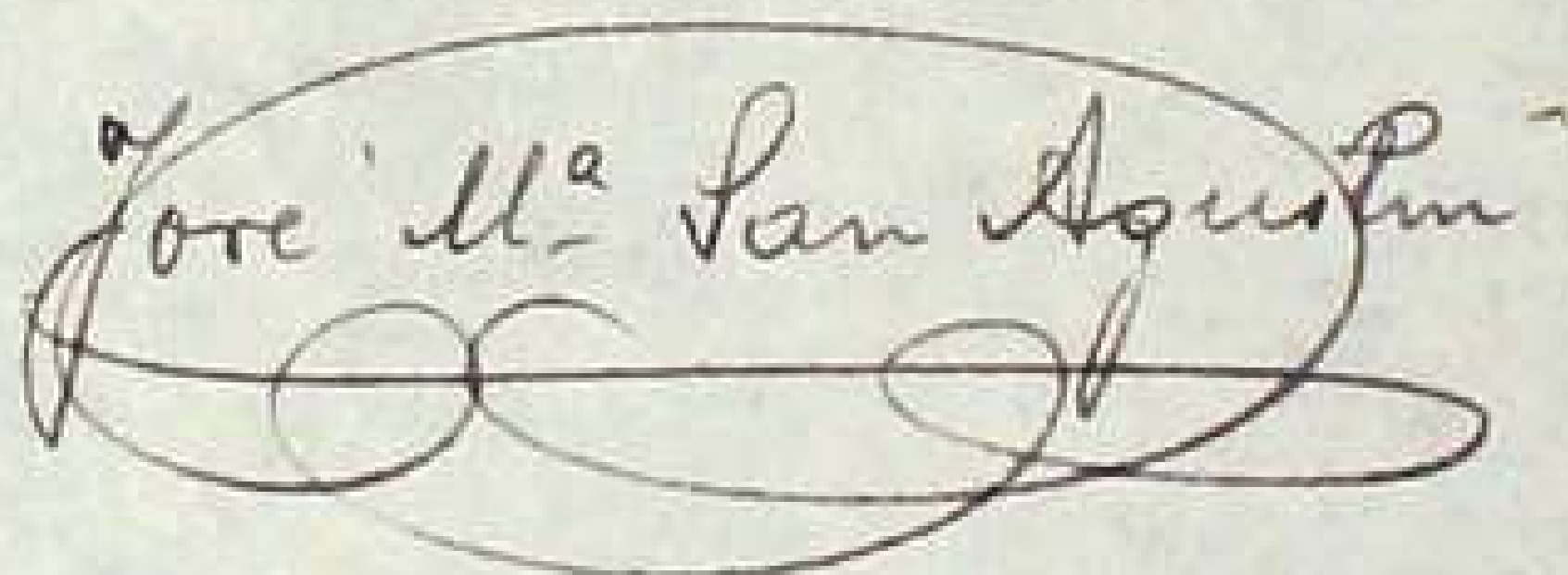


PROVIDENCIA.—Zaragozaveintiocho..... demarzo..... de mil
novecientos cuarentay uno.....

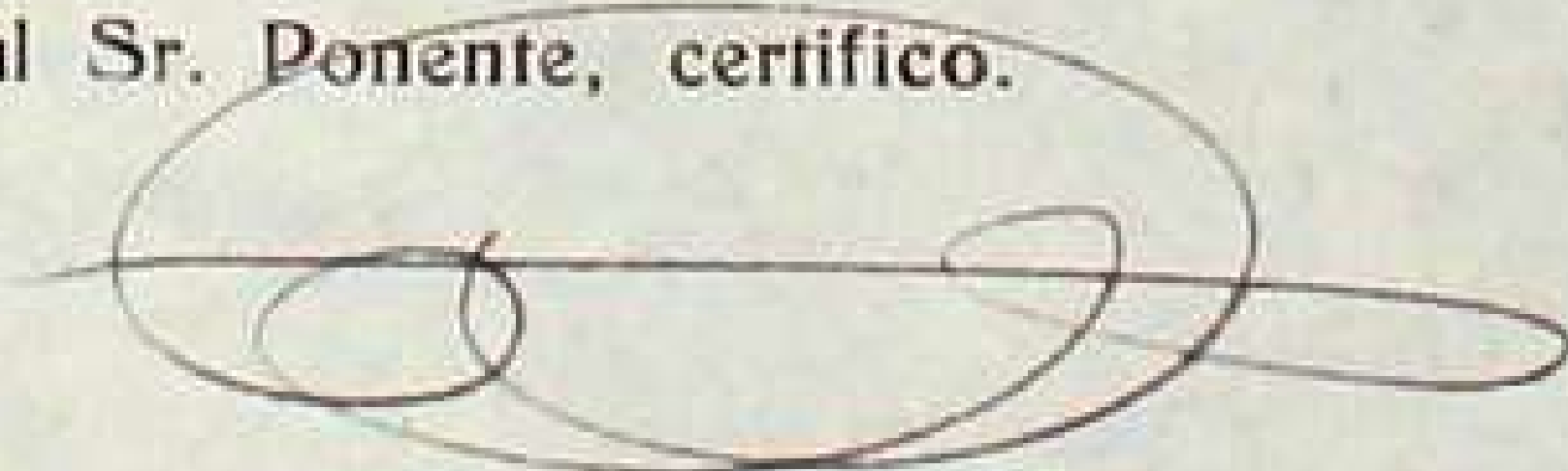
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

[Faint handwritten signature]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA - Zaragoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, fúndase a los autos de su razón, acuse recibo del expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico

R

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA - Cor. la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico

[Faint handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Jose Ma Martin
Claveria.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de Marzo
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE PRA-
DELLS EDO, de 41 años de edad, casado, labrador,
vecino de La Fresneda (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que José Pradells Edo era de ideas extre-
mistas, muy significado, afiliado a la C.N.T. y gran propa-
gandista de la misma; durante la dominación roja en el pue-
blo observó muy mala conducta, intervino en saqueos y des-
trucción de la iglesia y tomó parte directa en el asesina-
to de varios vecinos de derechas, jactándose de ello; al
acercarse nuestras tropas huyó, sin que haya regresado, su-
poniéndole en Francia. Posee cuatro fincas rústicas valora-
das en 6.500 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hi-
jos menores de edad, también huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-
nes complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) i) j) l) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad, limitativas de la libertad de residencia y económicas comprendidas en los grupos I, II y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE PRADELLS EDO, de La Fresneda,

a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta, igual tiempo de destierro a 100 kilómetros del pueblo de su vecindad y pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. G. G. G. G.
Ignacio Ferrando

[Signature]

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 31 de Marzo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

LA FRESNEDA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.475, contra el vecino de ese pueblo JOSE PRADLLS EDIO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. O sus parientes mas proximos.

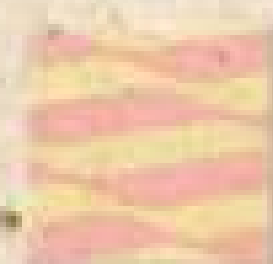
Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

El SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



El Sr. Sari Agustín



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez municipal /
D. Ambrosio Ortiz Machin /

En La Fresneda a veintiuno de Abril
de mil novecientos cuarenta y uno; Por
recibido el telégrama postal que antecede,
del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de
Zaragoza, para entrega de la copia de sentencia que se acompaña,
al expedientado _____ o sus parientes mas próximos,
cúmplase y guárdese cuanto en el mismo se ordena,
y hecho que sea con diligencia que así lo acredite,
devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez del margen
ante mi el Secretario interino de que doy fé.



Ambrosio Ortiz

Juan Pradells

Diligencia/ Al siguiente dia yo el Secretario, cumpliendo lo acordado en la providencia que precede, y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa, D Blas Pradells Ferrer como pariente mas próximo del encartado en el expediente Nº 2475 D. José Pradells Edo le lei y notifiqué el texto del Telégrama que motiva este diligenciado, y le hice entrega de la copia de la sentencia recaída en el mismo, y en prueba de veracidad del contenido de esta diligencia, firma la misma conmigo el Secretario de que certifico.

A ruego por no saber firmar

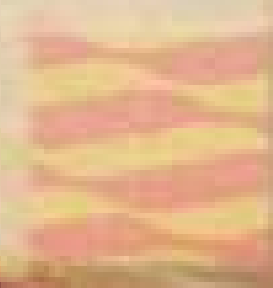
J. Pradells

Juan Pradells

Otra / Cumplimentado cuanto se ordenaba, se remiten estas actuaciones al Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas de que certifico.

La Fresneda 23 de Abril de mil novecientos e cuarenta y uno.

J. Pradells



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día *veintiseis de Abril ppdo.* expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado *José Gradelló Edio* se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, *treinta* de *junio* de mil novecientos cuarenta y *uno.*

ACUERDO. - Zaragoza, *treinta* de *junio* de mil novecientos cuarenta y *uno.*

SEÑORES
Ga Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado *José Gradelló Edio* se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día *veintiseis de Abril ppdo.*

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al *Jefe*

Municipal de La Alfranca, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas *y copia de la declaración jurada de Bielch*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/
[Firma] *[Firma]*
DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

-LA FRESNEDA

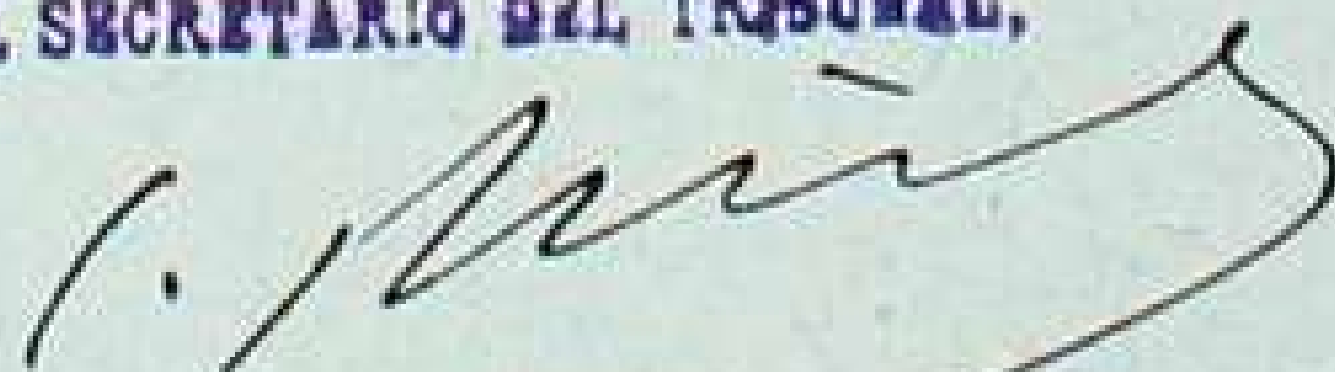
TEXTO:

Notifique V. al encartado JOSÉ PRADELLS EDIO
----- haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 2475 ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y ejecución con las diligencias que
lo acredite

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez municipal / En La Fresneda a nueve de Julio de
Don Ambrosio Ortiz Machin / de Julio de mil novecientos cuarenta
y uno; Por recibido el Telégrama Oficial

Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, guárdese y cumplase cuanto en el mismo se ordena, y hecho que sea con diligencia que así lo acredite, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Juez del margen, ante mi el Secretario interino de que doy fé.



Ambrosio Ortiz Machin

José Pradell

Diligencia de Notificación/ Al siguiente día yo el Secretario, en cumplimiento de lo acordado en la anterior Providencia, y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Blas Pradell Ferrer, como padre del encartado José Pradell Edo, le lei y notifiqué el Telégrama Postal que forma cabeza de este diligenciado, y le requerí en legal forma para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta a su citado hijo en expediente nº 2.475, por haber quedado firme la sentencia recaída, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

De quedar suficientemente enterado y ser cierto el contenido de esta diligencia, firma la misma, conmigo el Secretario de que certifico.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado José Pradells Godio se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES

G^a. Santandreu

Martín

Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado José Pradells Godio la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder,

~~acompañada de certificación de la sustancia y de la pieza de embargo y tanto~~
acompañando el expediente original
~~rizada de la relación jurada~~ con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º

del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

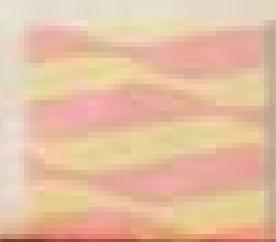
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Firma]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma]





Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2475

Núm. Juzgado 3898

Contra José Pradells Edio

Vecino de La Fresneda (Teruel)

Responsabilidad exigida 2.500 ptas.

Iniciado el 27 - 10 - de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

TIP. MIDGE = SARACEN

SALDO . . .

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Octubre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *José Paredes*
Redio vecino de *La Alfranca*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2475* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibido.



Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a treinta de octubre
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsesse recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ~~desde luego~~ ^{que se conocen} el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad ~~de correppon~~ ^{diente} ----- para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta ~~compáñese~~ ^{compáñese} relación de bienes y hagase saber ~~al inculpado que el inmediato pego de la sanción impuesta deja sin e~~ ^{al inculpado que el inmediato pego de la sanción impuesta deja sin e} efecto los embargos decretados.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Firma manuscrita]

Ante mí

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a **José Pradells Edio** vecino de **La Fresneda**

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a **3** de **noviembre** de mil novecientos cuarenta. **y uno**



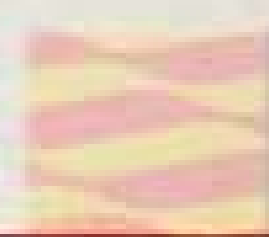

1984

1984

1984

1984

1984



GOBIERNO
DE ARAGÓN

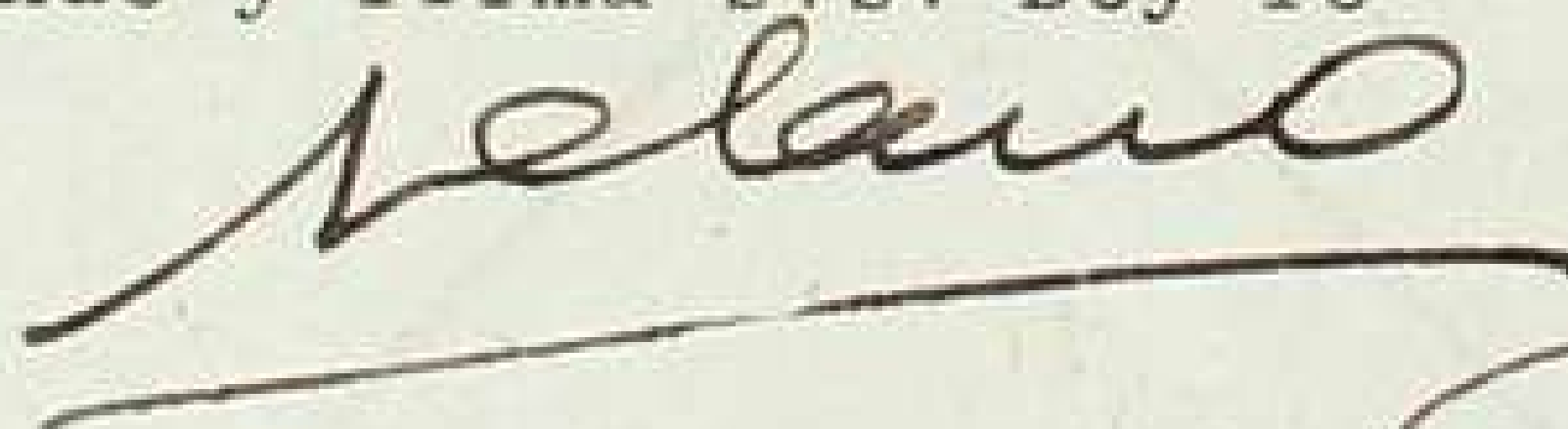
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

4

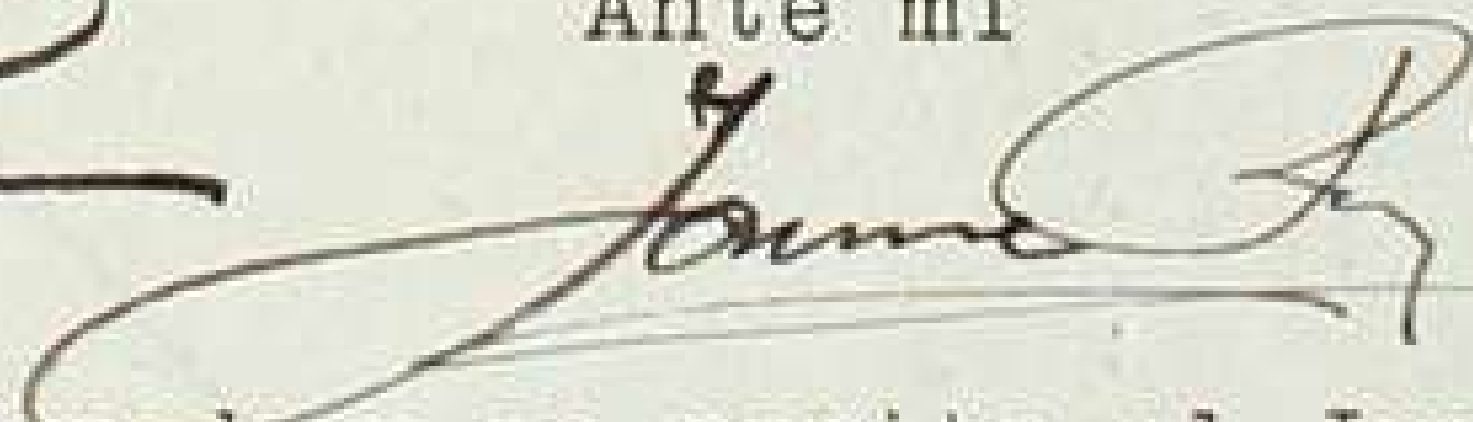
Zaragoza diez y ocho de mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

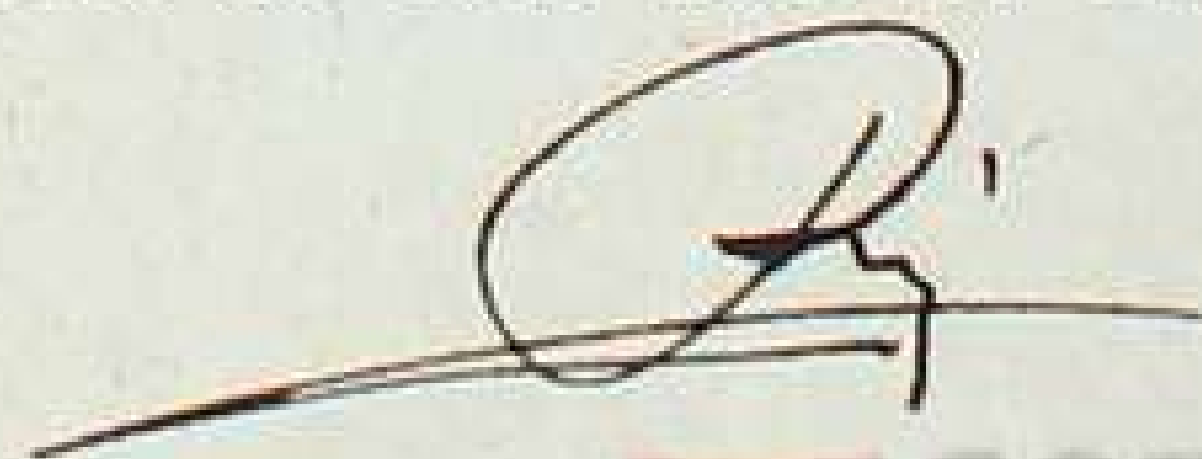
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Valderrobres las actuaciones compuestas de cuatro folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



formalizadas a Juez Civil Especial
de Responsabilidades Políticas, según mandamiento de pago n.º
realizado hoy.-Zaragoza, a de de 194
El depositario pagador El depositario contador
- Son ptas.-Tomada razón al n.º

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original del que
doy fé y al que me remito y para que conste y en virtud de lo
ordenado elevar a la Jefatura Superior Administrativa de Res-
ponsabilidades Políticas expido el presente con el V.º B.º del
Sr. Juez en Zaragoza a

V.º B.º
El Juez Civil Especial,

Ante mí,

A U T O.-En la villa de Valderrobres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, digo, siete.

Por recibido el presente expediente de la Superioridad, con su pieza separada de ejecución; y

RESULTANDO: Que de las informaciones en el mismo practicadas aparece que el valor de los bienes del expedientado no exceden de veinticinco mil pesetas

CONSIDERANDO: Que según el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 procede sobreseer en estos casos los expedientes de Responsabilidades Políticas así como las piezas de ellos dimanantes.

Su Señoría, por ante mí el Secretario Interino DIJO: Se sobreseen las actuaciones seguidas contra José Pradells Escribà

Remítase testimonio de este Auto al Ilmo. Sr. Fiscal y una vez firme envíese también testimonio del mismo ala Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el que se hará constar que ha sido notificado al Sr. Fiscal, y notifíquese al interesado.

El Sr. Don Gregorio Martínez García, Juez Comarcal de esta Villa en funciones del de 1ª Instancia e Instrucción de la misma y su Partido, así lo acordó y firma en la misma y fecha por cabeza expresada de que doy fe.

Gregorio Martínez

Juan Pablo Ostolá
E. 2

Notor. - Seguidamente se remite el testimonio
acordado al y lmo. Sr. Fiscal de y lo.

protola
Si

D.3.556.312

Expediente de 1.ª Instancia e Interposición
VALDERROBRES

Por tenerlo así acordado en auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas, contra el vecino de esa José Pradells Edis, de orden de S. E., dirijo a Vd. la presente para que se lleve a efecto lo siguiente:

Que se notifique en legal forma a dicho expedientado que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo, con el nº 2175, del año 1940, ha recaído auto de sobreseimiento en tres del actual, que ha quedado firme por no haber interpuesto recurso en contra por el Ministerio Fiscal.

Y cumplimentada con la urgencia posible la devolverá.

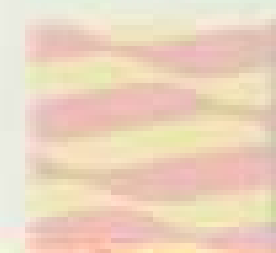
Dios guarde a Vd. muchos años.
Valderobres 17 de Febrero de 1947.
El Secretario Interino.

Gerardo Ortola
R.

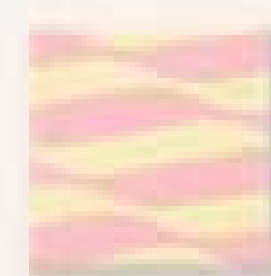
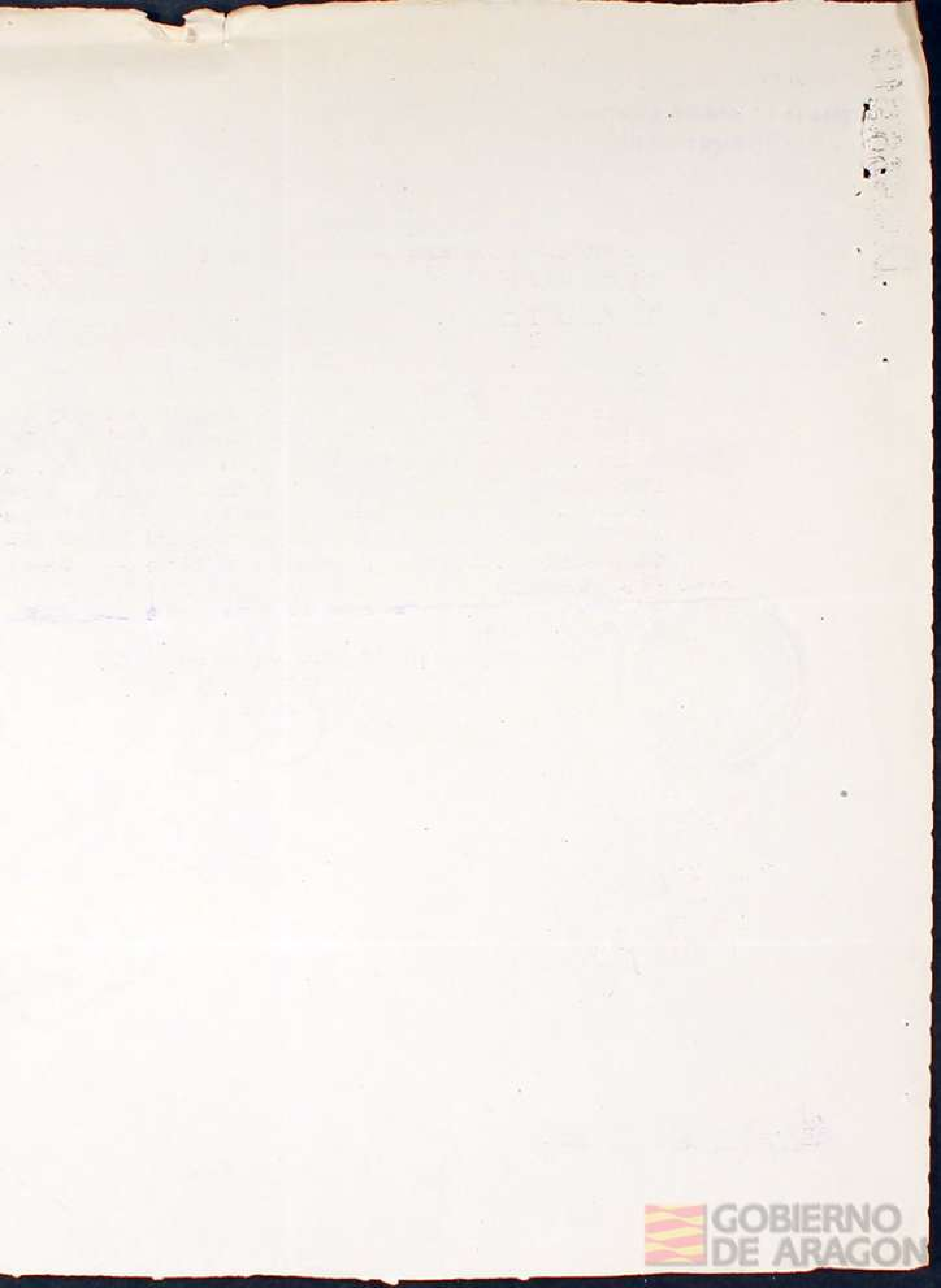


Sr. Juez de Paz de

La Fresneda



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.- La Fresneda a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.- Guardese y cumpla cuanto se previene en la orden que antecede del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido y al efecto practiquense las diligencias que se ordenan y hecho devuélvase a la Superioridad por el conducto recibido.

Lo mando y firma S^a S^a de que doy fé.



Miguel Gerona

Porfirio Pradells

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé

Porfirio Pradells

Notificación.- La Fresneda a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Teniendo a mi presencia a Porfirio Pradells Edo, Hermano de José Pradells Edo, notifique en forma la orden que encabeza estas diligencias quedando enterado y firma de que doy fé.

Porfirio Pradells

Porfirio Pradells

Diligencia.- En el mismo día y cumplimentada la orden que encabeza estas diligencias, se remiten por correo ordinario al Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este partido. Doy fé.

Porfirio Pradells



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALIA

Expediente nº 2475

Año. 1940

Acuso recibo a V.S., a los efectos oportunos, del testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 11 de febrero de 1.947.



V. d.
Juan Angel Alina

— Sr. Juez de Instrucción de

VALDERRAMOS.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez acctal) Valderrobres a die-
Señor Martinez Garcia.) cisiete de Febrero de
mil novecientos cuarenta y siete.

La anterior comunicación unase al expedien-
te de su razón.

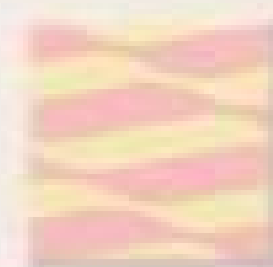
Lo acordó y rubrica S.S^a, doy fe.

R/

Juanalo Ortola

NOTA.-Seguidamente se une, y se libra orden
para su notificación al interesado, doy fe.

Ortola



Providencia Juz. ecclal.)

vaiderrobres a seis de Marzo de mil novecie

Señor Martínez García.)

tes cuarenta y siete.

la anterior orden cumplimentada, unase al expediente de su razón.

Lo acordó y firma el Sr. Juz. de que doy fe.

M. L.

Jouenalo Ortola
R. D.

NOTA.-Seguidamente se cumple, asi como se expide el testimonio acordado y
se remite a la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, doy
fe.

Ortolá
R. D.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

77

N.º Tribunal 42800

N.º Expediente 2475.

N.º Rollo _____

Vecindad La Fresneda.

JOSE PRADELLS
EDIO.

Con el comunicado de _____

6 de Marzo de 1947.

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Marzo.
de 1947

EL SECRETARIO.

Sr. Juez de Instrucción de VALDERROBRES.

DILIGENCIA.- Acredito por ella que la anterior
comunicación se ha recibido en el día de la fe-
cha. Valderrobres a diecinueve de Julio de mil
novecientos cuarenta y siete, do. Valderrobres a do.

Por Tolá
[Signature]

